



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)
Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI

EXPEDIENTE:	54-001-23-33-000-2020-00012-00
DEMANDANTE:	LUIS ALFREDO VARGAS TORRES
DEMANDADO:	LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL

Analizada la demanda y los anexos, el Despacho considera que la misma cumple con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, razón por la cual, en aplicación del artículo 277 del CPACA, se dispone:

1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD ELECTORAL** consagrado en el artículo 139 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- impetra el señor **LUIS ALFREDO VARGAS TORRES**, en contra del señor **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS**, elegido como Concejal del Municipio de San José de Cúcuta, para el período constitucional 2020-2023, avalado por el Partido Liberal Colombiano, teniendo como acto administrativo el **Acta Parcial del Escrutinio General Concejo E-26 CON del 18 de noviembre de 2019**, suscrita por los miembros de la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil (fls. 12 a 27).
2. **VINCULAR** a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en calidad de demandado en el presente proceso.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 277 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico esta providencia a la parte demandante, notificación que deberá surtirse de igual manera a la dirección de correo electrónico suministrada en la demanda: alfred_0630@hotmail.com, con la advertencia que de no acreditar las publicaciones por aviso en la forma y términos previstos en el literal g) del numeral 1 del artículo 277 del CPACA, se terminará el proceso por abandono y se dispondrá su archivo.
4. **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al señor **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS**. Dicha notificación se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 277 del CPACA.
5. **NOTIFÍQUESE** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2º del artículo 277 del CPACA.
6. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 277 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO**.
7. **INFORMAR** a la comunidad la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, o en su defecto a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, de conformidad con el numeral 5º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-